

2697-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con diecinueve minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PNP celebró *-de manera presencial-* el día veintisiete de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político, aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo, de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la actividad partidaria que nos ocupa.

La estructura designada por el partido político de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204060527	VIDAL ARANA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	TESORERO PROPIETARIO
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207970006	OSCAR MARIO ARANA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206560022	EVELYN MARIA CAMACHO VASQUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110090458	ANA MARIA BEJARANO GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010749	CRISTIAN ANTONIO VENEGAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204900976	JACQUELINE PEREZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106370569	JULIO CESAR CHAVES GODINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203420081	LUIS OSCAR QUESADA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

207220095 MARIA ANDREINA ARANA ROJAS
204060527 VIDAL ARANA LOPEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación de la señora **María de los Ángeles Valverde Rodríguez, cédula de identidad n.º 204330206**, como fiscal propietaria, ya que ostenta doble designación, al estar acreditada en ese mismo cargo en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, según asamblea de fecha veintitrés de junio del presente año (*en ese sentido ver al auto de acreditación n.º 2161-DRPP-2025 de las nueve horas treinta y tres minutos del dos de julio de dos mil veinticinco*).

En ese sentido resulta menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo, delegado territorial (*propietario o suplente*) e incluso fiscal, no podrá ser designado en la fiscalía en ninguna otra escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por esta Administración mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las competencias de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para la debida subsanación, deberá la señora **Valverde Rodríguez** indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo que resulte vacante en una nueva asamblea, en apego al requisito de inscripción electoral (*artículo siete del Reglamento*).

Queda pendiente de acreditar en el PNP, el cargo de la fiscalía propietaria de la provincia de Alajuela.

Observaciones generales:

1.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea nacional, se deberán haber acreditado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref. nº: S 13731, 13772-2025